

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 81740

Origen: Cámara Representantes - Ferreira Silva, Miti

Análisis: - Las empresas de la actividad privada deberán comunicar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social toda decisión de reestructura, innovación tecnológica o cualquier medida que afecte el nivel de empleo del establecimiento industrial o comercial. La comunicación deberá efectuarse con una antelación de 90 días, y para empresas con menos de 100 trabajadores el plazo será de 60 días. (art.1) - El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social mediará una negociación, y en un plazo de 30 días tomará una resolución, la cual podrá ser revisada por un órgano ad hoc integrado por un representante de las cámaras empresariales, uno de la organización sindical y uno del propio Ministerio que lo presidirá. (art.2 y 3)

Título: EMPRESAS ACTIVIDAD PRIVADA. REESTRUCTURAS. COMUNICACION. OBLIGATORIEDAD.

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
14-10-1992	CRR	2318/1992	Entrada a Cámara de Representantes.
14-10-1992	CRR	2318/1992	Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:674 Página:272 Diario:2304 LEGISLACIÓN DEL TRABAJO
14-10-1992	CRR	2318/1992	Se distribuye repartido. Rep.731/0 MEDIDAS EMPRESARIALES PASIBLES DE REPERCUTIR SOBRE EL NIVEL DE EMPLEO. Se establece la obligación de comunicarlas con antelación al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
14-10-1992	CRR	2318/1992	Recepción por parte de Div.Comisiones.
14-10-1992	CRR	2318/1992	Div.Comisiones envía a la Comisión. LEGISLACIÓN DEL TRABAJO
13-02-1995	CRR	2318/1992	Div.Comisiones recibe de la Comisión. LEGISLACIÓN DEL TRABAJO
13-02-1995	CRR	2318/1992	Div.Comisiones remite a Trámite.
07-03-1995	CRR	2318/1992	Por artículo 147 del Reglamento de la Cámara de Representantes pasa a archivo. Tomo:696 Página:46 Diario:2471
08-03-1995	CRR	2318/1992	Recepción por parte de Archivo. Folios: 5